



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	11001 33 37 – 044 – 2024 – 00129- 00
Accionante:	JEAN CARLOS PALACIO LIENDO
Accionado:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El señor JEAN CARLOS PALACIO LIENDO identificado con cédula de identidad venezolana No. V 18.538.058, interpuso acción de tutela contra la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de debido proceso, personalidad jurídica, nacionalidad y derecho de petición.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el expediente digital denominado “1RADICACIONOFIC_ACCIONCON_B0DB2A7ECB1A4DFDB76E(.zip))” del aplicativo SAMAI.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:
<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor JEAN CARLOS PALACIO LIENDO identificado con cédula de identidad venezolana No. V 18.538.058, en contra de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor Hernán Penagos Giraldo, en calidad de Registrador de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: REQUERIR al accionante para que el termino de CUARENTA Y OCHO (48) horas allegue a este despacho copia del derecho de petición radicado el 01 de marzo de 2024, así como la respuesta del 09 de marzo del presente año por parte de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

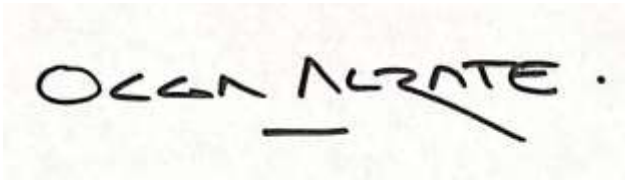
CUARTO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado
“1RADICACIONOFIC_ACCIONCON_B0DB2A7ECB1A4DFDB76E(.zip))” del aplicativo SAMAI.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	ipalacioliendo@gmail.com ; c.lozanop@uniandes.edu.co ; cjmigrantes@uniandes.edu.co ;
ACCIONADOS:	notificaciontutelas@registraduria.gov.co ; notificacionjudicial@registraduria.gov.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

PACC

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **29 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria